RESOLUCIÓN No. 005

"Por medio de la cual se inicia la Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a la aspirante OLGA LUCIA ORTEGON ESPITIA, inscrita al empleo identificado con el Código OPEC No. 75766, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, ofertado a través de la Convocatoria 740 y 741 de 2018 – Distrito Capital"

LA COORDINADORA GENERAL DE LA DENOMINADA CONVOCATORIA 740 Y 741 DE 2018 – DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales derivadas de las leyes 909 de 2004 y 1437 de 2011, en armonía con las facultades contractuales emanadas del contrato de prestación de servicios 642 de 2018, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTE

En desarrollo de la Convocatoria No. 740 y 741 de 2018 – Distrito Capital, la Secretaría Distrital de Gobierno reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Gobierno, ofertó el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 75766, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

OPEC	75766
Nivel Jerárquico	Profesional
Denominación	Profesional Universitario
Código	219
Grado	12

Vigilada Mineducación

Propósito principal	Ejecutar las actividades profesionales para el desarrollo de planes, programas y proyectos de los sistemas de información de la entidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
Requisitos de Estudio	Título profesional en: Administración de Informática, Gestión de Sistemas de Información, Ingeniería de sistemas con énfasis en Telecomunicaciones, Ingeniería de Sistemas de Información, Ingeniería de Sistemas Informáticos, Ingeniería de Sistemas de Computación, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones, Ingeniería de Computación, Ingeniería Multimedia, Administración de Sistemas de Información; correspondiente al núcleo básico del conocimiento de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Ingeniería Electrónica; correspondiente al núcleo básico del conocimiento de Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por Ley.
Requisitos de Experiencia	Treinta y tres (33) meses de experiencia profesional.
Equivalencia	**Equivalencia de estudio:** Se aplicarán las establecidas en el artículo 25 del Decreto Nacional 785 de 2005. **Equivalencia de experiencia:** Se aplicarán las establecidas en el artículo 25 del Decreto Nacional 785 de 2005.
Funciones	Revisar la gestión de la mesa de servicios de acuerdo a los requerimientos de la Entidad con la oportunidad requerida de conformidad con los lineamientos establecidos. Brindar asistencia profesional a los servidores de las dependencias en el manejo de las herramientas informáticas para un buen uso y resultado de las actividades sistematizadas según los parámetros técnicos y normativos atendiendo los lineamientos señalados. Desempeñar las demás que le sean asignadas y que correspondan al propósito del cargo. Proyectar los documentos que deba suscribir el jefe inmediato, determinando que en ellos se acaten los lineamientos legales desde su campo del conocimiento. Capacitar a los usuarios internos en el adecuado uso de los recursos tecnológicos de acuerdo a las políticas de la Entidad atendiendo los lineamientos señalados.

Vigilada Mineducación

	Dar soporte a los recursos y servicios tecnológicos bajo los principios de oportunidad, veracidad y legalidad de las operaciones de conformidad con los lineamientos establecidos.

La señora OLGA LUCIA ORTEGON ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.481.015, se inscribió para el empleo identificado como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 12, y una vez realizada la verificación del cumplimiento del requisito mínimo de formación académica y experiencia para el empleo señalado, dentro de la Convocatoria No. 740 741 de 2018 – Distrito Capital, se determinó que la aspirante acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue admitida al proceso de selección.

Posteriormente, la Universidad Libre asumió la fase de aplicación de pruebas en calidad de operador logístico y con ocasión al contrato de prestación de servicios 642 de 2018 suscrito con la CNSC.

En su oportunidad, la señora OLGA LUCIA ORTEGON ESPITIA superó las pruebas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales, avanzando hasta la prueba de valoración de antecedentes.

En la fase de valoración de antecedentes, la Universidad Libre y la CNSC identificó razones de hecho y de derecho suficientes para excluir a la aspirante OLGA LUCIA ORTEGON ESPITIA por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el empleo al que se inscribió.

En efecto, se evidenció que la aspirante en mención, allegó en el aplicativo SIMO los siguientes documentos:

1. EDUCACIÓN

1.1. Educación Formal

- Diploma de Bachiller, expedido por el Colegio Departamental Integrado de Fontibón.

- Diploma como Tecnología en Sistemas expedido por Universidad del Tolima con fecha de expedición 25 de abril de 2008.

- Título Profesional en ingeniería de Sistemas, expedido por la Universidad del Tolima, con fecha de expedición 21 de septiembre de 2013.

Vigilada Mineducación

1.2. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal

- No aporto

2. EXPERIENCIA

- Certificado laboral expedido por Niver S.A., donde laboró como Asistente de Facturación desde el 16/8/2006 hasta el 14/1/2008 expedido el 25 de enero de 2008

- Certificado laboral expedido por Consiga LTDA, donde laboró como Programadora desde el 1/7/2008 hasta el 8/9/2008 expedido el 10 de septiembre de 2008.

- Certificación de contrato expedida por Fuerzas Militares de Colombia Fuerza Aérea - Dirección De Sanidad; la cual indica que la aspirante labora conforme a tres contratos en los siguientes periodos

  - 9 septiembre del 2009 al 31 diciembre al 2009,
  - 18 enero del 2010 al 30 de julio del 2010 y
  - 23 de agosto del 2010 al 30 de noviembre del 2010

Todas en el cargo de Tecnólogo en Sistemas, donde el documento fue expedido el 15 de febrero de 2012.

- Certificación de contrato expedida por fuerzas Militares de Colombia Fuerza Aérea - Dirección De Sanidad; la cual indica que la aspirante labora desde el 14 de enero de 2009 hasta 30 de junio del 2009, en el cargo de Técnico De Sistemas de Información, el documento fue expedido el 2 de agosto de 2010.

- Certificación de contrato expedida por Fuerzas Militares de Colombia Fuerza Aérea - Dirección De Sanidad; la cual indica que la aspirante labora desde el 9 de septiembre de 2008 hasta 31 de diciembre del 2008, prestando el servicio en Bioestadística, el documento fue expedido el 24 de agosto de 2009.

- Certificado laboral expedido por las Fuerza Aérea Colombiana, donde laboró como Técnico en Sistemas desde el 3/12/2010 hasta la fecha de expedición la cual es 29 de noviembre de 2018.

3. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

Vigilada Mineducación

3.1. EDUCACIÓN

3.1.1. Documentos Validos

Para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, se validó el título profesional en Ingeniería de Sistemas.

3.1.2. Documentos No Validados

Los títulos expedidos por el Colegio Departamental Integrado De Fontibón correspondiente al título Bachiller Académico y el Tecnólogo en Sistemas de la Universidad del Tolima, no pueden ser tenidos en cuenta toda vez que ya se validaron los folios necesarios para cumplir con el requisito mínimo de educación.

3.2. EXPERIENCIA

3.2.1. Documentos Validos

el aspirante NO acredito ningún folio de experiencia valido.

3.2.2. Documentos No Validos

Las certificaciones expedidas relacionadas en el siguiente cuadro, no pueden ser tenidas en cuenta toda vez que no aporta tarjeta profesional para poder contabilizar la experiencia profesional.

EMPRESA / ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Fuerza Aérea Colombiana	Técnico en Sistemas	3/12/2010	29/11/2018
Dirección de Sanidad FAC	Tecnólogo en Sistemas	9/09/2008	30/11/2010
Consiga LTDA.	Programadora	18/02/2008	8/09/2008
Niver S.A.	Asistente de Facturación	2/01/2006	14/01/2008

Por lo tanto, la aspirante no acredita el requisito mínimo de experiencia exigido por la OPEC a la que aplicó.

Vigilada Mineducación

II. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA

En atención al artículo 4° del Acuerdo de Convocatoria 20181000006046, las fases del concurso abierto de méritos del proceso de selección No. 740 de 2018 – Distrito Capital, son las siguientes:

1. *Convocatoria y Divulgación.*
2. *Inscripciones – Venta de derechos de participación.*
3. *Verificación de requisitos mínimos.*
4. *Aplicación de pruebas.*
   - *4.1. Pruebas sobre Competencias Básicas y funcionales.*
   - *4.2. Pruebas sobre Competencias Comportamentales.*
   - *4.3. Valoración de Antecedentes.*
5. *Conformación de Listas de Elegibles.*
6. *Período de Prueba.*

El artículo 23° del mencionado Acuerdo de Convocatoria, precisa que:

"*La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retito del aspirante* ***en cualquier etapa del proceso de selección***.

(…)". (Negrilla y subraya nuestras).

Por su parte, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, que trata sobre la corrección de anomalías en la actuación administrativa, establece que "*La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla*".

Finalmente, el numeral 12 de la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 642 del 26 de diciembre de 2018, suscrito entre la Universidad Libre y la CNSC, establece como obligación del contratista "*Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y* ***llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato****, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la aplicación de las pruebas y de sus resultados*" (Negrillas nuestras).

Vigilada Mineducación

En virtud de la normatividad anterior y en atención a los principios que rigen el concurso de méritos, especialmente el de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia; se procede a dar inicio al trámite administrativo correspondiente a fin de determinar la permanencia o exclusión de la aspirante OLGA LUCIA ORTEGON ESPITIA, quien aplicó para la OPEC 75766, dentro del concurso de méritos denominado Convocatoria 740 y 741 de 2018 – Distrito Capital.

En ese orden, resulta imprescindible vincular debidamente al presente trámite administrativo a la aspirante OLGA LUCIA ORTEGON ESPITIA, a efectos de respetar su derecho de defensa y contradicción.

Por todo lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar actuación administrativa, tendiente a establecer la posible exclusión de la señora OLGA LUCIA ORTEGON ESPITIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.481.015, quien aplicó para el empleo con código OPEC No. 75766, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 12, ofertado por la Secretaría Distrital de Gobierno, dentro de la Convocatoria 740 y 741 de 2018 – Distrito Capital, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora OLGA LUCIA ORTEGON ESPITIA, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y del artículo 14 numeral 9 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006046 del 24 de septiembre del 2018, al correo electrónico: olortegon@gmail.com, que registró al momento de inscribirse al empleo específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de este proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la dirección de correo electrónico gsgutierrez@cnsc.gov.co o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

ARTÍCULO CUARTO.- Conceder el término perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir que le sea comunicado la presente resolución para que la aspirante OLGA LUCIA ORTEGON ESPITIA, si a bien lo tiene, intervenga en la actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página Web www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y en el sitio

Vigilada Mineducación

web del concurso http://www.unilibre.edu.co/la-universidad/cnsc#actuaciones-administrativas-2.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., noviembre veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

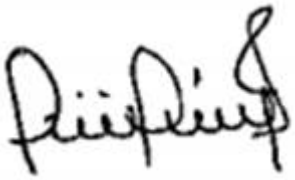

ANA PATRICIA PÉREZ CARRERO
Coordinadora General
Convocatoria 740 y 741 de 2018 - Distrito Capital

Vigilada Mineducación